



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública

**Espectáculos taurinos.** Orden de 2 de abril de 2013 por la que se regula el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7954

#### Consejería de Educación y Cultura

**Producción cinematográfica y audiovisual.** Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 ..... 7957

**Producción cinematográfica y audiovisual.** Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 ..... 7958

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Cultura

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... 7959

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Almonazar, SL, en el término municipal de Alburquerque ..... **7960**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 28 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 1/2012 ..... **7974**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 3/2012 ..... **7976**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 409/2012 ..... **7978**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia**

**Notificaciones.** Edicto de 16 de enero de 2013 sobre notificación de declaración de fallecimiento n.º 909/2012..... **7979**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0447, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7980**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE0959, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7981**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1024, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7982**



**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1038, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7983**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1053, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7984**

**Minas.** Anuncio de 15 de marzo de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "El Rodeo", n.º 10305-00, en la provincia de Cáceres .... **7985**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 11 de marzo de 2013 sobre construcción de nave para explotación intensiva de pequeños rumiantes. Situación: parcela 4 del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martínez, en Santibáñez el Bajo ..... **7986**

**Información pública.** Anuncio de 15 de marzo de 2013 sobre legalización de la adaptación de edificaciones agropecuarias para restaurante, salón de banquetes y corral de ganado y ampliación. Situación: parcelas 93, 94 y 241 del polígono 4. Promotor: D. Ignacio Núñez Calle, en Jarandilla de la Vera ..... **7986**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Narciso García Carballo, en el término municipal de Olivenza ..... **7987**

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 18 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento ..... **7988**

**Contratación.** Anuncio de 27 de marzo de 2013 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "340.000 kg de paja cereales con destino al censo ganadero del CENSYRA". Expte.: 1321SU1FR277 ..... **7989**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 111/2012-BA, en materia de consumo ..... **7991**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 14/2013-BA, en materia de consumo .... **7992**



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, en el expediente del curso 06/0173/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados ..... **7993**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0265/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados ..... **7995**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0311/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados ..... **7996**

## **Ayuntamiento de Madrigalejo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 25 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... **7998**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 2 de abril de 2013 por la que se regula el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050082)*

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.43 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos; por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasan las funciones y servicios en dicha materia; y, finalmente, por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, se asignaron las mismas a la Consejería de Presidencia y Trabajo que, actualmente y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), se denomina Consejería de Administración Pública.

El Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), dispone en su artículo 32 que todos aquellos festejos taurinos que hayan sido declarados tradicionales se inscribirán de oficio en el Registro que a tal efecto se creará y llevará en la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

Así pues, de conformidad con la previsión realizada en la Disposición Final Primera del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, y al objeto de dar cumplimiento a mencionada normativa se dicta la presente orden, de carácter organizativo, por la que se crea y regula el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, en cumplimiento de los preceptos citados y de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo informe del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Se regula la organización y funcionamiento del Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y restante normativa aplicable.
2. El Registro tiene por objeto la inscripción de todos aquellos festejos taurinos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido declarados tradicionales por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos conforme al procedimiento establecido en el Título V del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.



3. El Registro tiene como finalidad primordial facilitar el conocimiento y dar publicidad a los festejos taurinos populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan obtenido la declaración de tradicionales mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

**Artículo 2. Naturaleza, carácter y adscripción.**

El Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será único para toda la Comunidad, tendrá naturaleza administrativa y carácter público, será gratuito y estará adscrito a la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, siendo ésta la responsable del mismo.

**Artículo 3. Inscripción.**

El procedimiento de inscripción finalizará con la práctica del asiento una vez se haya publicado en el Diario Oficial de Extremadura la correspondiente orden de declaración de festejo taurino tradicional.

**Artículo 4. Estructura básica de los datos contenidos en la inscripción registral.**

1. La inscripción en el Registro se realizará en asiento único por cada festejo taurino o conjunto de festejos declarado tradicional y en la misma deberán figurar, por orden cronológico y numeración correlativa, los siguientes datos:
  - a. Número asignado a la inscripción en el Registro.
  - b. Denominación del festejo o festejos taurinos tradicionales.
  - c. Localidad y lugar, plaza, recinto, predio o pago donde se celebren.
  - d. Fecha o fechas de celebración.
  - e. Bases u Ordenanzas reguladoras del desarrollo de los festejos taurinos tradicionales.
  - f. Fecha de la Orden de declaración de festejos taurinos tradicionales y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El contenido del Registro se presume exacto y válido respecto de los datos que figuren en el contenido de la inscripción.

**Artículo 5. Vigencia y cancelación de las inscripciones registrales.**

1. La inscripción tendrá una vigencia indefinida.
2. La inscripción podrá ser cancelada de oficio o a instancia de parte.

La cancelación de oficio se producirá cuando se dejen de reunir los requisitos que sirvieron de base para la inscripción, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo en la que se dará audiencia al interesado y mediante resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos.

La cancelación a instancia de parte se producirá cuando así lo solicite formalmente el interesado y mediante resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos.



3. Las cancelaciones serán practicadas en el mismo asiento de inscripción, expresando la causa determinante de la misma y la fecha en que se produjo.

**Artículo 6. Modificación de la inscripción.**

1. La inscripción de modificaciones en la configuración y desarrollo de los festejos tradicionales ya inscritos requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el apartado 5 del artículo 31 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

No obstante, la alteración puntual u ocasional del lugar o recorrido previstos para la celebración de los festejos declarados como tradicionales no requerirá inscripción, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración, acompañando el correspondiente plano, a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

2. Cualquier otra alteración de las condiciones que sirvieron de base para la inscripción que no afecte a la configuración y desarrollo de los festejos tradicionales deberá ser comunicada por la Entidad local interesada para su anotación en el Registro, en el plazo de diez días desde que dicho cambio se produzca.
3. En el caso de que se produzca el cese temporal de la celebración de un festejo taurino popular declarado tradicional, se comunicará al Registro para su anotación, sin que ello suponga la cancelación de la inscripción.

**Artículo 7. Publicidad.**

1. El acceso a los datos del Registro de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa aplicable.
2. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido del Registro y tendrá la consideración de documento público.

**Disposición adicional única. Igualdad de género.**

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013050079)*

Advertida omisión en la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013, publicada en el DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5521, a continuación del párrafo cuarto, se incluye un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Los principios y directrices del derecho comunitario expresados por la Comisión Europea en su carta de aprobación C(2001)4445 de 20 de diciembre de 2001, y en su carta C(2005)976 fin, referente al expediente de ayuda N 419/2004, en la actualidad permanecen vigentes ya que aún no se han aprobado una nueva comunicación sobre el cine por parte de la Comisión Europea. En el momento en el que se produzca esa nueva comunicación se llevaran a cabo las posibles modificaciones que afecten a dicha normativa”.

• • •







*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013050080)*

Advertida omisión en la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013, publicada en el DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5558, a continuación del párrafo cuarto, se incluye un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Los principios y directrices del derecho comunitario expresados por la Comisión Europea en su carta de aprobación C(2001)4445 de 20 de diciembre de 2001, y en su carta C(2005)976 fin, referente al expediente de ayuda N 419/2004, en la actualidad permanecen vigentes ya que aún no se han aprobado una nueva comunicación sobre el cine por parte de la Comisión Europea. En el momento en el que se produzca esa nueva comunicación se llevaran a cabo las posibles modificaciones que afecten a dicha normativa”.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2013060524)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de Representantes de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura

#### RESUELVO:

Primero: Cesar a D. José Luis Sánchez Durán en representación del sector de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

Segundo: Nombrar a D. Joaquín León Cáceres en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 21 de marzo de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Almonazar, SL, en el término municipal de Alburquerque. (2013060499)*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) y promovida por Almonazar, SL con CIF n.º B-41088170.

Segundo. El proyecto contempla la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 1.900 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La ampliación de la explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Los Cardales" concretamente en la parcela 4 del polígono 98 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), completando la explotación la parcela 3 del mismo polígono, parcela 1 del polígono 99 y parcela 1 del polígono 100, todas ellas del mismo término municipal. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 10 de enero de 2013. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La actividad cuenta con informe de compatibilidad urbanística emitido por el arquitecto técnico del Ayuntamiento de Alburquerque para ampliación de explotación porcina extensiva en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) con fecha 11 de diciembre de 2012, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 9 de noviembre de 2012, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de noviembre de 2012 que se



publicó en el DOE n.º 6, de 10 de enero de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 27 de noviembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento Alburquerque que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 27 de febrero de 2013 a Almonazar, SL y al Ayuntamiento de Alburquerque con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

Noveno. Con fecha 15 de marzo de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Almonazar, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo ubicada en el término municipal de



Alburquerque (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 12/241.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.085 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 13.775 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 190 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispone de dos fosas de hormigón de almacenamiento de purines de 641,1 m<sup>3</sup> de capacidad total.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros, los cuales deberán estar ubicados en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima conjunta de 167,87 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los



productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
  - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El manejo del ganado porcino será en extensivo mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de la finca, los animales permanecerán en las naves de secuestro y en las 6 cercas autorizadas. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 3 y 4 del polígono 98, parcela 1 del polígono 99 y parcela 1 del polígono 100, todas ellas del término municipal de Alburquerque (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de la descrita en el apartado a.2. y a.3. de la presente resolución.



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la fosa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011.  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo extensivo con una capacidad final para 1.900 plazas de cebo.

La ampliación de la explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Los Cardales" concretamente en la parcela 4 del polígono 98 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), completando la explotación la parcela 3 del mismo polígono, parcela 1 del polígono 99 y parcela 1 del polígono 100, todas ellas del mismo término municipal.

La explotación contará con 3 naves para el alojamiento de los animales de 2.007 m<sup>2</sup> de superficie total. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas para el almacenamiento de purines, estercoleros y vestuarios.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación contará con una nave de 1007 m<sup>2</sup> y otras dos de 500 m<sup>2</sup> cada una de superficie de secuestro.
- Lazareto: Nave lazareto de 56 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la nave 1 de cebo, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Nave almacén de 43 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la nave 1 de cebo.
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Sistemas de almacenamiento: La explotación contará con dos fosas de purines hormigonadas de 245,1 m<sup>3</sup> de capacidad, las cuales da servicio a la nave 1 de cebo, y otra de 396 m<sup>3</sup> de capacidad, la cual da servicio a las naves 2 y 3 de cebo, para el almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las instalaciones y lixiviados del estercolero.
- 6 cercas para el manejo en extensivo de los animales.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA12/1369

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Almonazar, SL.

Término municipal: Alburquerque

Visto el informe técnico de fecha 10 de enero de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Alburquerque, cuyo promotor es Almonazar, SL.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.900 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 4 del polígono 98 del término municipal de Alburquerque, conforme a lo establecido en el presente informe.

Se adaptarán tres naves con una superficie de secuestro de 2007 m<sup>2</sup> y se dispondrá de las siguientes instalaciones: lazareto, embarcadero, estercoleros, fosas de purines, nave almacén, vado, pediluvio, vestuarios, silos y fosa séptica.

Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental el plan de manejo de los animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 401 hectáreas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Se dispondrá de dos estercoleros impermeables con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizarán con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a las fosas de purines.



4. Las aguas negras que se producen en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 3 y 4 del polígono 98; de la parcela 1 del polígono 99 y de la parcela 1 del polígono 100.

Cuando no haya recursos naturales en las cercas, con el fin de evitar la degradación física del suelo o la pérdida de arbolado, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.







## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 1/2012. (2013060514)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 16 de enero de 2013, se ha dictado sentencia n.º 018/2013, en el procedimiento ordinario n.º 001/2012, promovido por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra la desestimación presunta de tres reclamaciones de intereses devengados por el pago tardío de facturas ante el Servicio Extremeño de Salud y costes de cobro, ampliada a tres resoluciones de fecha 17/05/2012 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, estimatorias parciales de las referidas reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente de aplicación,

### RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 018/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Cabrera, en nombre y representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra las tres resoluciones dictadas por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud respecto de las tres reclamaciones administrativas presentadas por la recurrente en fecha 3 de enero de 2011, condenando al Servicio Extremeño de Salud a que abone a la recurrente:

- Los intereses de demora previstos en el art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre respecto de las facturas reclamadas en autos, a excepción de las indicadas en el fundamento jurídico segundo de la presente —al haber declarado dichos intereses prescritos— computándose desde los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de cada una de las facturas hasta el momento del pago.
- El interés legal de los intereses devengados según el párrafo precedente, a calcularse desde la presentación del recurso contencioso-administrativo y hasta la fecha del efectivo pago de aquellos.



Las anteriores cantidades se liquidarán, en caso de discrepancia, en ejecución de sentencia y todo lo anterior, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 28 de enero de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud  
(PD Resolución de 16-06-10,  
DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010),  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 3/2012. (2013060515)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 6 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia n.º 043/2013, en el procedimiento ordinario n.º 003/2012, promovido por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra la desestimación presunta de tres reclamaciones de intereses devengados por el pago tardío de facturas ante el Servicio Extremeño de Salud y costes de cobro, ampliada a tres Resoluciones de fecha 19/06/2012 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, estimatorias parciales de las referidas reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente de aplicación,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 043/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra desestimación presunta de tres reclamaciones de cantidad de fecha 03/01/11 efectuadas ante el Servicio Extremeño de Salud en concepto de impago de intereses de demora y costes de cobro derivados del pago tardío de suministros de productos farmacéuticos, ampliado a tres Resoluciones del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de 19/06/12 por las que se estimaron parcialmente las reclamaciones de la recurrente se anulan las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y debo condenar y condeno al Servicio Extremeño de Salud a que abone a la entidad demandante:

- a) Los intereses devengados por las facturas relacionadas en los Anexos II, IV y VI de las Resoluciones del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de 19/06/12 efectuándose el cálculo del dies a quo tal como se indica en el Fundamento de Derecho 2.º de esta Sentencia siendo el tipo de interés aplicable el especial previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- b) El interés legal de los intereses devengados según el párrafo anterior, a calcularse desde el día de la presentación del recurso contencioso-administrativo y hasta la fecha del efectivo pago de aquellos.



Las cantidades se liquidarán, en caso de discrepancia de las partes, en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud  
(PD Resolución de 16-06-10,  
DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010),  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 409/2012. (2013060512)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 13 de febrero de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 41/2013, en el marco del procedimiento abreviado n.º 409/2012, promovido por la mercantil Novo Nordisk Pharma, SA, contra la inactividad administrativa del Servicio Extremeño de Salud por impago de distintas cantidades en concepto de principal e intereses de medicamentos suministrados por la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 41/2013, de 13 de febrero, dictada en el marco del procedimiento abreviado n.º 409/2012, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado por Novo Nordisk Pharma, SA, contra el Servicio Extremeño de Salud, por inactividad administrativa, condenando a éste al pago de las siguientes cantidades por suministro de medicamentos:

- A 13.963,01 euros, en concepto de principal.
- A 618,97 euros, en concepto de intereses de demora devengados por las facturas satisfecha a día de la fecha.
- A los intereses de demora previstos en el art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, respecto de las facturas reclamadas en autos y que no han sido abonadas a día de hoy, computándose desde los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de cada una de las facturas hasta el momento del pago.
- El interés legal de los intereses devengados según el párrafo precedente, a calcularse desde la presentación del recurso contencioso-administrativo y hasta la fecha del efectivo pago de aquéllos”.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de declaración de fallecimiento n.º 909/2012. (2013ED0080)*

Doña María Luisa Rodríguez Delgado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 909/2012 se sigue a instancia de D.ª María Concepción Núñez Sánchez, mayor de edad, vecina de Plasencia, avda. Ambroz n.º 4, 2.º A, con DNI núm. 11761954-F, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Santiago Sánchez Martín, nacido en Plasencia el día 22 de octubre de 1965, hijo de Santiago y de María, quien se ausentó de su último domicilio en Plasencia, no teniéndose de él noticias desde 2002, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Plasencia, a dieciséis de enero de dos mil trece.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0447, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081073)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 17 de enero de 2013, correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa Artesana: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Magdalena Fragoso Monge.

Último domicilio conocido: Rda. de los Eméritos, 4 (Urbanización los Girasoles) 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: BE0447.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en la avenida Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples planta 9.<sup>a</sup>, de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE0959, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081074)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 17 de enero de 2013, correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa Artesana: D. Rubén Victor Gil Duarte.

Último domicilio conocido: Ctra. de Baños, 2, 10700 Hervás (Cáceres).

Expediente n.º: CE0959.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en la avenida Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples planta 9.ª, de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo,





conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1024, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013081075)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 17 de enero de 2013, correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa Artesana: D. Rafael Serrano Carrillo.

Último domicilio conocido: C/ Rey, 17, 10800 Coria (Cáceres).

Expediente n.º: CE1024.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en la avenida Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples planta 9.ª, de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el



plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1038, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081076)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 17 de enero de 2013, correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa Artesana: D. José Delgado Espinosa.

Último domicilio conocido: Travesía de Colón, 3, 10671 Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Expediente n.º: CE1038.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en la avenida Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples planta 9.ª, de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar



desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE1053, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081077)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 17 de enero de 2013, correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa Artesana: D. Juan González Fernández.

Último domicilio conocido: C/ San Pedro, 14, 10133 Escorial (Cáceres).

Expediente n.º: CE1053.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en la avenida Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples planta 9.ª, de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "El Rodeo", n.º 10305-00, en la provincia de Cáceres. (2013081090)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Luis Antonio Garrido Batuecas, con CIF: 11769745R, y con domicilio en carretera de Plasencia, km 19 de Montehermoso (Cáceres), ha sido solicitado un permiso de investigación de recursos de la Sección C) de Minas, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10305-00, "El Rodeo", 187 cuadrículas mineras, Cilleros, Gata, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto y Villasbuenas de Gata (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 43' 40"	N 40º 10' 0"
2	PE	W 6º 38' 0"	N 40º 10' 0"
3	PE	W 6º 38' 0"	N 40º 6' 20"
4	PE	W 6º 43' 40"	N 40º 6' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 15 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2013 sobre construcción de nave para explotación intensiva de pequeños rumiantes. Situación: parcela 4 del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martínez, en Santibáñez el Bajo. (2013081022)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación intensiva de pequeños rumiantes. Situación: parcela 4 del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martínez, en Santibáñez el Bajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2013 sobre legalización de la adaptación de edificaciones agropecuarias para restaurante, salón de banquetes y corral de ganado y ampliación. Situación: parcelas 93, 94 y 241 del polígono 4. Promotor: D. Ignacio Núñez Calle, en Jarandilla de la Vera. (2013081009)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de la adaptación de edificaciones agropecuarias para restaurante, salón de banquetes y corral de ganado y ampliación. Situación: parcelas 93, 94 y 241 del polígono 4. Promotor: D. Ignacio Núñez Calle, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Narciso García Carballo, en el término municipal de Olivenza. (2013081059)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Narciso García Carballo, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de 50 vehículos al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 42, del polígono 7, en la localidad de Olivenza. (Badajoz).



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie total del recinto: 4.900 m<sup>2</sup>

- Zona de recepción de VFU .....100 m<sup>2</sup>.
- Zona de descontaminación de VFU.....200 m<sup>2</sup>.
- Almacén de piezas reutilizables .....100 m<sup>2</sup>.
- Almacén de neumáticos. ....460 m<sup>2</sup>.
- Almacén de residuos.....15 m<sup>2</sup>.
- Zona de vehículos descontaminados.....450 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento. (2013081057)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento de reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento, mediante el Anexo adjunto al presente anuncio se procede a hacer público las entidades que han obtenido dicho reconocimiento.

Mérida, a 18 de marzo de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



**ANEXO**

ENTIDAD	CIF
ECOGESTIONA SUROESTE, SL	B06552269

• • •

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2013 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "340.000 kg de paja cereales con destino al censo ganadero del CENSYRA". Expte.: 1321SU1FR277. (2013081162)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1321SU1FR277.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 340.000 kg de paja cereales con destino al censo ganadero del CENSYRA.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Base: 27.200,00 euros.  
IVA (10 %): 2.720,00 euros.  
Importe total: 29.920,00 euros.  
Anualidades:  
2013.....29.920,00 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).



**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002152.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Clasificación: No se requiere clasificación.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de abril de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 7 de mayo de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 14 de mayo de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:



FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 214: Ayudas agroambientales, Porcentaje: 70 %.

- 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de marzo de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 111/2012-BA, en materia de consumo. (2013081048)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Sebastián Plantón Soto.



Último domicilio conocido: C/ Celinda, n.º 2.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Expediente n.º: 111/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: artículo 49.1, letra f), el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, artículo 3.3.6 y la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 31.5.

Normativa infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 10.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: Artículo 63.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 10.1, letra a).

Sanción: 250 €.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de marzo de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 14/2013-BA, en materia de consumo.* (2013081050)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).



Denunciado: Ángel Núñez Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Tena Artigas, n.º 6 piso 2 puerta A.

Localidad: Castuera.

Expediente n.º: 14/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de marzo de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, en el expediente del curso 06/0173/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081088)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención, dictado en el expediente del curso 06/0173/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de nueve mil ochocientos cuarenta y dos euros y treinta y dos céntimos (9.842,32 euros) más los



intereses legales correspondientes de acuerdo con los hechos y fundamentos de derechos antes expuestos, teniendo en cuenta que los gastos justificados por la entidad Formación Educacional Extremadura, SL, NIF: B-06509418, para la impartición del curso 06/0173/10, especialidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, fijan la cuantía definitiva de la subvención en el importe de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros y noventa y ocho céntimos (46.657,98 euros), y que a la misma le fue abonada previamente, en concepto de anticipo, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos euros y treinta céntimos (56.500,30 euros).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166 de 29 de agosto), Fdo. M.ª José Nevado del Campo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •



*ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0265/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081089)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro, dictado en el expediente del curso 06/0265/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero: Iniciar procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instalaciones (n.º 06/0265/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar ascenderá a veinte mil ciento treinta euros con cincuenta céntimos (20.130,50 euros), en concepto de principal, más los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la cantidad percibida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte en el presente procedimiento es de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo, conforme a lo establecido en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de quince día hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido el mismo y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.



Notifíquese a la interesada el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), Fdo. M.ª José Nevado del Campo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0311/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081087)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro, dictado en el expediente del curso 06/0311/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero: Iniciar procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas (N.º 06/0311/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar ascenderá a veintiséis mil ochocientos treinta euros y veinticinco céntimos (26.830,25 euros), en concepto de principal, más los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la cantidad percibida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte en el presente procedimiento es de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo, conforme a lo establecido en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero: Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de quince día hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido el mismo y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese a la interesada el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), Fdo. M.ª José Nevado del Campo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.





## **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2013081099)*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de marzo de 2013, fue aprobada en fase inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 01/2013.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 131 y afines del Decreto 7/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el DOE, BOP de Cáceres, y Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, a 25 de marzo de 2013. El Alcalde, SERGIO REY GALÁN.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)